

D.J. ( 730 )

**SANTIAGO, 22 JULIO 2024**

## **RESOLUCION N° 02647 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en el artículo 5 letra h), artículo 9, artículo 11 letras b), d) y m), artículo 12 y artículo 39 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación; en el DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, General de Educación; en la Resolución Exenta N° 04884 de 16 diciembre de 1997 que aprueba el Reglamento que fija los procedimientos de nombramiento de Decanos, Directores y otros académicos de organismos dependientes de las Facultades de la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el Reglamento General de Facultades aprobado a través de la Resolución exenta N°01166 de 18 de marzo de 2020; y el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 04 de julio de 2024, según consta en certificado N° 22/2024 expedido por su Secretario General de esa misma fecha.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.



2.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que, por su parte, el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3.- Que, en ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación legal expresa del artículo 3 N°7 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, ésta se encuentra especialmente facultada para dictar sus reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

4.- Que, por su parte, el artículo 5 letra h) del Estatuto Orgánico de la Universidad, dispone que son atribuciones y funciones del Consejo Superior *“fijar las políticas de designación, contratación y remuneraciones del personal, aprobar las plantas de funcionarios y sus modificaciones y dictar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las remuneraciones”*, lo anterior también para la promoción de sus fines y el

cumplimiento de sus objetivos.

5.- Que, por Resolución Exenta N°01166 de 18 de marzo de 2010 se aprueba el texto refundido y sistematizado del Reglamento General de Facultades. En el título III denominado “del nivel de ejecución de la facultad”, en su artículo 13 señala que “El nivel de ejecución de la Facultad podrá estar conformado por Departamentos, Escuelas y Centros”.

6.- En lo que respecta a los Departamentos, indica el artículo 14 que son unidades académicas que constituyen la capacidad básica de producción académica de la Facultad, encargada de desarrollar y cultivar el conocimiento científico aplicado o conocimiento tecnológico y la creatividad artística relacionados con el quehacer tecnológico requerido por el país en la o las áreas del conocimiento atingentes. Además, prestan servicios de docencia a las diversas Escuelas, tanto de la propia Facultad como de otras. También brindan servicios de extensión y de desarrollo de innovaciones y servicios tecnológicos de carácter de Investigación, Desarrollo e innovación (I + D + i).

7.- En la cabeza de los distintos Departamentos, se encontrará un Director, el cual, tal como lo dispone el inciso 1° del artículo 20 “los departamentos estarán a cargo de un Director nombrado por el Rector y responsable ante éste de su organización y conducción”. En lo que respecta a su duración, agrega el inciso 2 que “durará dos años en sus funciones y no podrá ser nombrado por periodos consecutivos”.

8.- En suma, quien sea nombrado Director/a durará en sus funciones únicamente por un periodo único de dos años, sin la posibilidad de poder optar a reelección por un nuevo periodo. En ese contexto, resulta necesario modificar esta limitación de reelección a la asignación por un segundo periodo consecutivo, por cuanto resuelve de mejor manera una eventual vacancia en dicha posición de dirección y dota de mayor representatividad la elección de la unidad académica.

9.- Por consiguiente, se propuso al órgano colegiado de más alta jerarquía de la Corporación la modificación de la Resolución Exenta N°01166 de 18 de marzo de 2010 que aprueba el texto refundido, sistematizado del Reglamento General de Facultades, en particular el inciso 2 del artículo. Lo anterior fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en ejercicio en la sesión presencial N°413, realizada el 04 de julio de 2024, tal como consta del certificado N°22/2024 de esa misma fecha, emitido por el Secretario General, y que se acompaña junto con los antecedentes.

10.- Que finalmente, de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad, es facultad de la Rectora promulgar los acuerdos del Honorable Consejo Superior, por tanto:

#### RESUELVO:

I. **Modifíquese** la Resolución Exenta N°01166 de 18 de marzo de 2010 que aprueba el texto refundido, sistematizado del Reglamento General de Facultades, en su artículo 20, inciso 2.

- La modificación aprobada dice relación con el inciso 2 de dicho articulado, quedando su redacción de la siguiente forma:

Donde dice: “Durará dos años en sus funciones y no podrá ser nombrado por periodos consecutivos”.

Debe decir: “**Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelecto sólo por un nuevo periodo consecutivo**”.

- El artículo 20 queda en definitiva de la siguiente manera: “Los departamentos estarán a cargo de un Director nombrado por el Rector y responsable ante éste de su organización y conducción. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelecto sólo por un

*nuevo periodo consecutivo”.*

- II. En todo lo demás, rija plenamente la Resolución Exenta N°01166 de 18 de marzo de 2010.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.07.22  
16:52:14 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.07.22  
12:30:00 -04'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO  
ESTRATÉGICO GABINETE DE RECTORÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE PREGRADO (con antecedentes completos)  
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO (con antecedentes completos)  
SECRETARÍAS DE ESTUDIOS  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE DOCENCIA  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL  
FACULTAD DE INGENIERIA  
ESCUELA DE DERECHO  
ESCUELA DE PSICOLOGÍA  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Departamento de Recursos Humanos  
Departamento de Obras y Servicios Generales  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Departamento de Contabilidad  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA GENERAL  
Oficina General de Partes  
CONTRALORÍA INTERNA

**PCT**  
PCT/CVG